

561/09

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ARMANDO ZEPEDA CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, Y POR LA LIC. NORMA ANGÉLICA FRANCO MORÁN, SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, Y DEL SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS; MISMO QUE CONVIENEN EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**I.- Declara "LA SECRETARIA":**

**I. 1.** Que de conformidad con los artículos 1, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio ordenamiento legal citado y las demás que le confieren expresamente las leyes y reglamentos.

**I. 2.** Que el artículo 38 del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA" establece que al frente de cada delegación federal, habrá un delegado nombrado por el Secretario, quien tendrá la representación de la Secretaría para desempeñar las funciones que directamente les encomiende el Secretario, respecto de su ámbito territorial de competencia.

**I.3.** Que el C. Ing. Armando Zepeda Carrillo, Delegado Federal y la Lic. Norma Angélica Franco Morán, Subdelegada de Administración e Innovación en el Estado de Nayarit de "LA SECRETARÍA", están facultados para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en atención a lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción XXIX, 37, 38 Y 39 fracción XVII del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA" y numeral 6.1.3. de la Circular 001-2009 de la Oficialía Mayor, así como la clasificación del capítulo y partida al que correspondería el gasto en cada caso.

**I.4.** Que existe la necesidad de la Delegación Federal en el estado de Nayarit de contratar servicios de asesoría para incrementar la calidad en el servicio en materia de gestión ambiental dentro de los tiempos de ley, para evitar el rezago mediante la integración de expedientes, evaluación de solicitudes y emisión de propuestas de resolutivos de permisos transitorios. Registro de ocupaciones en los planos de delimitación oficial, seguimiento y actualización del archivo de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros y que el personal disponible y capacitado para su realización, no es suficiente en número para atender la demanda del servicio, por lo que no se están duplicando funciones inherentes a la Delegación.

**I.5.** Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del presente Convenio en la partida No. 3304, de su Presupuesto de Egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal.

**I.6.** Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida Allende número 110 oriente, segundo piso, Colonia Centro, C.P. 63000 en Tepic, Nayarit.

**II.- Declara "LA UNIVERSIDAD":**

**II.1.** Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

**II.2.** Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos del sector público para fomentar la cultura y la extensión de los servicios académicos universitarios.

**II.3.** El Maestro en Ciencias Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

**II.4.** Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SECRETARÍA" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para convenir y obligarse en los términos de este convenio, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los servicios de asesoría.

**II.5.** Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

**III. Declaran ambas partes:**

**III.1.** Que tienen intereses y objetivos comunes en asuntos ambientales, así como en lograr conjuntamente una gestión ambiental eficiente y eficaz en el marco del desarrollo sustentable y estiman importante establecer vínculos de colaboración para desarrollar mecanismos de apoyo para el cumplimiento de este fin.



**III.2.** Que existen ventajas importantes en aprovechar las experiencias institucionales que se verán fortalecidas con el establecimiento de relaciones de colaboración entre ambas instituciones.

**III.3.** Que están de acuerdo en llevar a cabo las acciones de asesoría, objeto del presente convenio.

**III.4.** Que como consecuencia de lo anterior, y considerando que conforme al antepenúltimo párrafo del artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, éste ordenamiento no es aplicable al presente convenio, "LA SECRETARÍA" encomienda a "LA UNIVERSIDAD" la realización del objeto del presente instrumento, manifestando "LA SECRETARÍA" que "LA UNIVERSIDAD" cuenta con los elementos técnicos, financieros, humanos y profesionales necesarios para llevar a cabo el mismo.

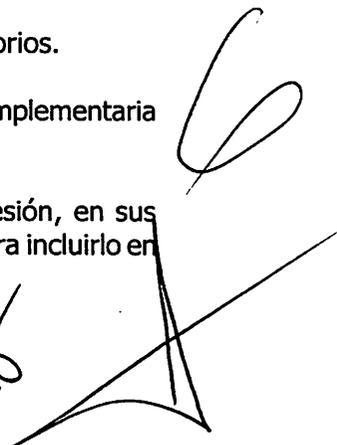
Conforme a lo expuesto y fundado, "LA SECRETARÍA" ha resuelto que los servicios de asesoría en materia de gestión ambiental sean realizados por "LA UNIVERSIDAD", declarando el Ing. Armando Zepeda Carrillo, y la Lic. Norma Angélica Franco Morán, bajo su responsabilidad, que "LA UNIVERSIDAD" cuenta con los elementos técnicos, financieros y profesionales necesarios para llevar a cabo los mismos y que el mismo ofrece las mejores condiciones de mercado en cuanto al precio, calidad y oportunidad a favor de "LA SECRETARÍA", por lo que ha solicitado su contratación.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.**- "LA UNIVERSIDAD" llevará a cabo los servicios de asesoría en materia de gestión ambiental, a través de las siguientes acciones:

- a). Integración de expedientes de solicitudes de concesión en sus distintas modalidades, permisos de obras, destinos, desincorporaciones y permisos transitorios.
- b). Análisis de calidad documental, captura de polígonos de las superficies solicitadas, elaboración de opiniones técnicas, tanto de trámites concentrados como desconcentrados.
- c). Emisión de propuestas de resolutivos de solicitudes de permisos transitorios.
- d). Elaboración de propuestas de oficios de requerimiento de información complementaria en los términos de la normatividad aplicable.
- e). Organización de los expedientes de resolutivos de solicitudes de concesión, en sus diversas modalidades, de permisos transitorios y comercio ambulante, para incluirlo en el archivo documental de la delegación.



- f). Actualización cartográfica de las ocupaciones de los cinco municipios costeros.
- g). Seguimiento de los trámites mediante hojas de control y el SINAT.
- h). Asesoría y cooperación técnica en todo lo relativo al objeto de este convenio.

Por su parte, "LA SECRETARÍA" se obliga a aportar a "LA UNIVERSIDAD" el importe señalado en la cláusula segunda como contraprestación por los servicios de asesoría en materia de gestión ambiental.

**SEGUNDA.-** "LA SECRETARÍA" aportará a "LA UNIVERSIDAD" por la asesoría en materia de gestión ambiental prestada, la cantidad de \$192,000.00 (ciento noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido. Dicha aportación se realizará en los términos del Anexo Técnico que forma parte integral del presente instrumento.

**TERCERA.-** Los detalles de los objetivos, alcances y metas del presente Convenio; la calendarización de las actividades a realizarse; las contraprestaciones y productos establecidos; la forma de pago; el personal y responsables de cada una de las partes y sus actividades; los procedimientos de seguimiento y evaluación, y los demás aspectos inherentes a los alcances del presente instrumento, se especifican en el Anexo Técnico, mismo que forma parte integrante del presente instrumento.

**CUARTA.-** "LA SECRETARÍA", se compromete a:

- I. Aportar los recursos federales correspondientes, en el monto y términos referidos en la cláusula segunda del presente instrumento, y
- II. Supervisar y vigilar el desarrollo de las acciones implementadas, así como la correcta aplicación de los recursos.

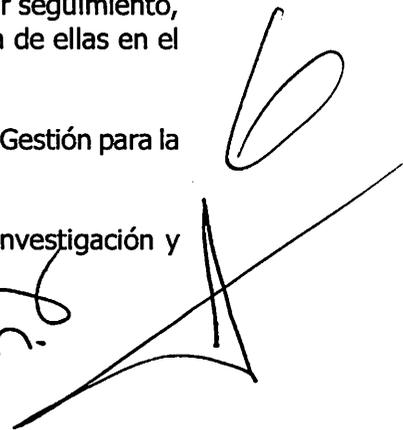
**QUINTA.-** Por su parte "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- I. Entregar a "LA SECRETARÍA" el resultado de la asesoría en materia de gestión ambiental señalado en el Anexo Técnico; y
- II. Guardar total confidencialidad y no compartir información derivada del desarrollo de los servicios de asesoría en materia de gestión ambiental.

**SEXTA.-** "LAS PARTES" designan a un representante como responsable de dar seguimiento, en el ámbito de sus respectivas competencias, a las obligaciones de cada una de ellas en el presente instrumento:

"LA SECRETARÍA" designa al: Ing. Luis Enrique Álvarez García, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

"LA UNIVERSIDAD" designa al: Dr. Rubén Bugarín Montoya, Secretario de Investigación y Posgrado.



**SÉPTIMA.-** "LA UNIVERSIDAD" entregará el resultado de la asesoría en la Delegación Federal del Estado de Nayarit, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico referido en la cláusula tercera de este convenio.

**OCTAVA.-** "LA UNIVERSIDAD" se compromete a prestar los servicios de asesoría en materia de gestión ambiental con el más alto nivel de profesionalismo, competencia, ética e integridad, teniendo especial consideración a la particular naturaleza y propósito de los trabajos encomendados y asegurando que se conducirá de manera consistente con lo anterior.

**NOVENA.-** El personal que de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

**DÉCIMA.-** "LAS PARTES" convienen en que los derechos de autor (en su aspecto patrimonial), de propiedad industrial o cualquier otro derecho exclusivo que derive de la realización de la asesoría, ya sea en el territorio nacional o en el extranjero, quedarán a favor de "LA SECRETARÍA", en los términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" acuerdan que toda información relativa a la asesoría, será tratada como estrictamente confidencial y será utilizada por "LA UNIVERSIDAD" solo para el beneficio de "LA SECRETARÍA", de manera que no será revelada, divulgada o reproducida por "LA UNIVERSIDAD" o persona alguna relacionada a éste, ya sea directa o indirectamente, parcial o totalmente, a menos que cuente con el permiso previo y por escrito de "LA SECRETARÍA". La obligación bajo este párrafo continuará vigente aún cuando haya concluido la vigencia de este documento. En caso de que "LA UNIVERSIDAD" tuviere que hacer pública la información relativa a la asesoría por virtud de disposición de autoridad competente, deberá notificarlo inmediata y fehacientemente a "LA SECRETARÍA" a efecto de que ésta tome las medidas pertinentes.

Para efectos de la información, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "LA UNIVERSIDAD" no podrá subcontratar la prestación de los servicios de asesoría en materia de gestión ambiental o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que derivan del presente convenio, obligándose a realizar los SERVICIOS de manera personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven de este documento, en cuyo caso deberá obtener la conformidad previa de LA SECRETARÍA.

**DÉCIMA TERCERA.-** "LAS PARTES" acuerdan que "LA UNIVERSIDAD" no será responsable por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme a este convenio cuando ello obedezca a causas no imputables a la misma o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. En los casos antes mencionados y cuando las causas de incumplimiento fueran imputables a "LA SECRETARÍA", ésta podrá suspender la prestación de los servicios de asesoría en materia de gestión ambiental constando por escrito

donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos de la misma. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, "LA SECRETARÍA" podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o iniciar la terminación anticipada del convenio como lo dispone la cláusula siguiente. Cuando dicha prestación fuere suspendida conforme a lo aquí pactado, "LA SECRETARÍA" en su caso, deberá cubrir el importe de aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados.

**DÉCIMA CUARTA.-** "LAS PARTES" convienen en que "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente convenio sin que medie resolución judicial avisando por escrito con 30 días naturales de anticipación a "LA UNIVERSIDAD", en los siguientes casos:

- I.** Cuando concurren razones de interés general;
- II.** Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir la asesoría originalmente contratada y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado;
- III.** Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al convenio, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, y
- IV.** Cuando concluya el plazo de la suspensión de la asesoría en los términos de la cláusula anterior.

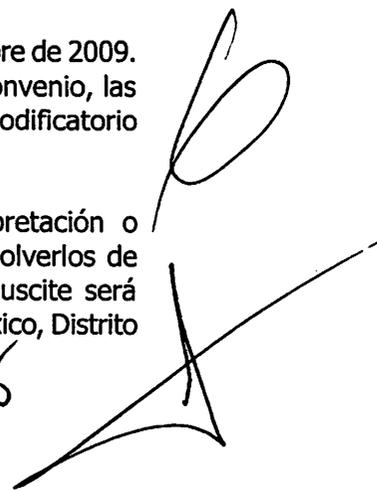
Las razones de interés general o las causas justificadas antes referidas deberán ser sustentadas mediante dictamen que emita "LA SECRETARÍA".

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio en cualquier momento podrá darse por terminado por acuerdo mutuo, para lo cual "LA UNIVERSIDAD" en su caso, recibirá el pago proporcional a la asesoría que a la fecha de terminación haya realizado, mediando de manera escrita un finiquito donde se detallen en forma pormenorizada los importes a cubrir y la asesoría prestada, mismo que deberá ser autorizado por el responsable de "LA SECRETARÍA" de dar seguimiento al presente convenio.

**DÉCIMA QUINTA.-** "LA SECRETARÍA" a través de su representante, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar y vigilar que la asesoría se realice conforme a las previsiones contenidas en este documento.

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente convenio estará vigente hasta el día 30 de septiembre de 2009. En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo, podrán hacerla mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** En caso de controversia sobre el contenido e interpretación o cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" están conformes en resolverlos de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, cualquier controversia que se suscite será sometida ante los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito



Federal, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio de colaboración, y enteradas las partes de sus términos y alcances legales, lo firman en dos ejemplares, en Tepic, Nayarit, el 01 día del mes de mayo del año 2009.

**POR "LA SEMARNAT"**



**ING. ARMANDO ZEREDA CARRILLO  
DELEGADO FEDERAL**

**POR "LA UNIVERSIDAD "**



**M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ  
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**



**LIC. NORMA ANGÉLICA FRANCO  
MORÁN  
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN E  
INNOVACIÓN**



**M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ  
SECRETARIO GENERAL**



**DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA  
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y  
POSGRADO**



Hoja de firmas correspondientes al Convenio de Colaboración en materia de gestión ambiental que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Nayarit y por la otra la Universidad Autónoma de Nayarit, de fecha 01 de mayo de 2009.

## Anexo Técnico

1. Nombre del prestador de servicios:

- Universidad Autónoma de Nayarit

2. Periodo del convenio:

- Mayo-septiembre de 2009

3. Número de personas que brindarán asesoría:

- Tres

4. Requisitos para el personal responsable:

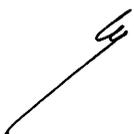
- Conocimientos de nivel avanzado de: Autocad, ArcView, Excel, Word, Power Point
- Conocimientos de la Legislación en materia de Bienes Nacionales, Ley de Procedimiento Administrativo y normatividad relacionada

5. Los asesores tendrán las siguientes obligaciones:

- Presentarse puntualmente en el horario y días establecidos, de acuerdo con lo que se señala en el punto 11 de este Anexo.
- Desarrollar el trabajo que se asigne de manera profesional, eficiente y oportuna.
- Atender las instrucciones y observaciones del Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, sobre los trabajos a realizar, así como las del Jefe de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros.
- Mantener en estricta confidencialidad la información que se reciba y genere.

6. Funciones a desarrollar por los asesores:

1. Integración de expedientes de solicitudes de concesión en sus distintas modalidades, permisos de obras, destinos, desincorporaciones y permisos transitorios.
2. Análisis de calidad documental, captura de polígonos de las superficies solicitadas, elaboración de opiniones técnicas, tanto de trámites concentrados como desconcentrados.
3. Emisión de propuestas de resolutivos de solicitudes de permisos transitorios.
4. Elaboración de propuestas de oficios de requerimiento de información complementaria en los términos de la normatividad aplicable.



5. Organización de los expedientes de resolutiveos de solicitudes de concesión, en sus diversas modalidades, de permisos transitorios y comercio ambulante, para incluirlo en el archivo documental de la delegación.
6. Actualización cartográfica de las ocupaciones de los cinco municipios costeros.
7. Seguimiento de los trámites mediante hojas de control y el SINAT.
8. Asesoría y cooperación técnica en todo lo relativo al objeto de este Convenio

7. Costo de la asesoría:  
- \$192,000.00

8. Medio de pago:

Vía electrónica mediante depósito a la institución financiera que designe la institución educativa de nivel superior presentando, el recibo o factura que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.

9. Clave presupuestal a la que se realizará el cargo:

16 138 3 9 02 007 G002 3304 11

10. Producto esperado:

Integrar 100 expedientes de solicitudes de concesión y permisos transitorios.  
Captura de cuadros de construcción de los 100 trámites.  
Elaboración de Opiniones Técnicas de los 100 trámites.  
Elaboración de 40 propuestas de resolutiveos de trámites desconcentrados.

11. Lugar y horario de la asesoría:

Domicilio de la Delegación Federal, sita en: Ave. Allende 110 Ote, segundo piso, centro, Tepic, Nayarit.

08:00 a 15:00 Horas de lunes a viernes y de ser necesario de 16:00 a 17:00 horas

